

CAP. VIII. De la estimacion de los placeres	
y de las penas	116.
COMENTARIO.	120.

es inconcebible ; y así es que Bentham que nos presenta ejemplos de los errores de las otras especies de sanciones , ninguno nos da de un error de la sancion natural. Pongamos nuestra confianza en la sancion política , y los actos que esta no puede abrazar, abandonémoslos al interés individual bien entendido. No hay otro remedio : los hombres preferirán muchas veces su interés personal al interés general de la sociedad ; ¿ pero todos los delincuentes no lo hacen así á pesar de las cuatro sanciones ? El legislador que haga todo lo que puede hacerse para que el interés individual se halle en el interés público , y que estos intereses obren de acuerdo , habrá desempeñado completamente su obligacion.

CAPITULO VIII.

De la estimacion de los placeres y de las penas.

PROCURAR placeres, y evitar penas, es el único objeto que debe proponerse el legislador; con que es necesario que conozca bien el valor de los placeres y de las penas. Placeres y penas son los únicos instrumentos de que ha de servirse, y por consiguiente

debe haber estudiado bien la fuerza de ellos.

Si se examina el *valor* de un placer considerado en sí mismo y con relacion á un solo individuo, se verá que depende de cuatro circunstancias.

1^o *Su intensidad.*

2^o *Su duracion.*

3^o *Su certeza.*

4^o *Su proximidad.*

El valor de una pena depende de las mismas circunstancias.

Pero en materias de penas y de placeres no basta examinar su valor como si fueran aislados é independientes : pues las penas y los placeres pueden tener consecuencias que sean otras penas y otros placeres ; y así , cuando se trata de calcular la *tendencia* de un acto de que resulta una pena ó un placer inmediato, es necesario comprender en la estimacion otras dos circunstancias.

5^o *Su fecundidad.*

6^o *Su pureza.*

Placer *fecundo*. — El que tiene la suerte

de ser seguido de placeres del mismo género.

Pena fecunda. — La que tiene la suerte de ser seguida de penas del mismo género.

Placer puro. — El que no tiene la suerte ó el azar de producir penas.

Pena pura. — La que no tiene la suerte ó azar de producir placeres.

Cuando se trata de hacer esta estimacion con respecto á una coleccion de individuos, es necesario añadir otra circunstancia.

7^o *La extension*, es decir, el número de personas que deben hallarse afectadas por este placer ó por esta pena.

Si se quiere apreciar bien una accion, deben seguirse punto por punto las operaciones que se acaban de indicar. Estos son los elementos del cálculo moral, y con ellos viene á ser la legislacion una operacion de aritmética. *Mal* que se impone, es el gasto; *bien* que se hace nacer de este mal, es el recibo. Las reglas de este cálculo son las mismas que las de otro cualquiera.

Esta es una marcha lenta, pero segura, en vez de que lo que se llama *sentimiento*

es una percepcion pronta, pero muy espuesta á fallar. Por lo demas, no se trata de repetir este cálculo á cada ocasion que se ofrece; pero cuando uno se ha familiarizado con este modo de proceder y ha adquirido la exactitud de razonamiento que resulta de él, compara la suma del bien y del mal con tanta prontitud que no se advierten todos los grados del razonamiento, y se hacen operaciones aritméticas, sin pensar en ello. Este método analítico vuelve á ser necesario cuando se presenta alguna operacion nueva ó complicada, ó cuando se trata de aclarar un punto dudoso, ó de enseñar, ó demostrar ciertas verdades á los que no las conocian. Hasta ahora no se habia expuesto con claridad esta teoría del cálculo moral; pero siempre se ha seguido en la práctica, á lo ménos en todos los casos en que los hombres han tenido ideas claras de su interés, ¿ qué es lo que hace el valor de una tierra, por ejemplo? ¿ no es la suma de los placeres que se pueden sacar de ella? Y este valor, ¿ no varía segun la duracion mas ó ménos larga por la que puede asegurarse el uso, segun la proximidad

ó distancia de la época en que debe entrarse en el goce, y según la certidumbre ó incertidumbre de la posesion ?

Los errores en la conducta moral de los hombres, ó en la legislación, siempre nacen de haberse olvidado, desconocido, ó apreciado mal, en los cálculos de los bienes y de los males, alguna de estas circunstancias.

COMENTARIO.

El método de calcular que en este capítulo nos enseña Bentham, para apreciar ó estimar las penas y los placeres, es exactísimo, y nada puede añadirse á lo que dice sobre las circunstancias que constituyen el valor de un placer ó de una pena. Esta teoría puede ser utilísima en la legislación penal, para proporcionar la pena al delito, y contrabalancear el placer de este con el dolor de aquella, que es en lo que consiste casi toda la ciencia del legislador. Yo me guardaré de imitar aquí el ejemplo de los mas de los comentadores que, en vez de explicarlo, oscurecen un texto por el furor de comentar lo que no necesita ser comentado, y de ostentar una ciencia y erudicion inútil.